

pudo ya explotar el terreno como propietario. Esto es confundir lastimosamente las nociones del derecho natural que proclama la necesidad de la buena fé en los pactos humanos.

La guerra que estalló en mil setecientos noventa y seis, disolvió el contrato celebrado diez años antes, y los españoles adquirieron el derecho de expulsar á los ingleses del territorio de Belice. El Gobernador O'Neill pretendió ejercitar ese derecho y no pudo verificarlo, sin que por esto deba decirse que lo perdió. No se extingue una facultad cuando no podemos usarla. Decir que el que tiene un derecho solo lo conserva cuando es afortunado en la primera tentativa para hacerlo valer, es sostener una teoría alhagadora para los hombres de mala fé que van á pugnar por introducirla en el orden civil si se convencen de que es aceptada en las relaciones internacionales. La resistencia del obligado, á cumplir una obligación, no importa la pérdida del derecho de exigirla. Con detenerse un momento á pensar en el absurdo que resulta de admitir una argumentación semejante, basta para rechazarla por completo. No se atreve nadie á sostener que el arrendatario ó enfiteuta á quienes se pretende lanzar de las propiedades que ocupan, con sólo resistirse al mandamiento, hacen perder su derecho al arrendador ó al dueño de la enfiteusis; y ésto, que parece tan chocante en las relaciones de los hombres entre sí, es admitido, sin repugnancia, cuando se trata de las relaciones de España y México con Inglaterra. Algunos se atreven á racionar así: España quiso lanzar de las costas de Yucatán á los ingleses cuyo derecho de cortar palo de tinte quedó extinguido con la declaración de guerra de mil setecientos noventa y seis, y, no pudo hacerlo, porque éstos se resistieron á desocupar el terreno. Luego España perdió su derecho de propiedad. Luego este derecho de propiedad se trasladó á los ingleses con el hecho de haberse resistido á salir de Yucatán. ¿Puede darse más espantosa confusión?



## CAPITULO V.

*Tratado de Amiens.—Pretendida conquista del territorio de Belice por los ingleses.—Doce años después de la campaña de O'Neill no había ingleses en Rio Nuevo ni en Rio Hondo.—Hyde y Bennet son los primeros que van á Rio Nuevo.—Atentados de Coatguelwin contra Meléndez en Rio Nuevo.—Honradéz del Gobernador de Bacalar, D. Juan B. Gual.—Guerra entre Inglaterra y España en 1804.—Alianza de estas dos potencias contra Napoleón en 1809.—Tratado de Inglaterra y España de 28 de Agosto de 1814.—Reconocimiento que hace Inglaterra de la propiedad de España sobre Belice.—Confirmación de este reconocimiento por las Cámaras inglesas.—México sucede á España en todos sus derechos.—Notificación del Gral. Victoria al Ministro inglés.—Tratado de México é Inglaterra de 26 de Diciembre de 1826.—Aprovechase los ingleses de este tratado para extender sus cortes.—Inglaterra reconoce los derechos de México después de 1826.—Inglaterra solicita de varias potencias, que le cedan el territorio de Belice.—Tratado de México y España en 1836.—Reconoce España la propiedad territorial de México.—Teoría de Inglaterra sobre los gobiernos de hecho.—Defensa que hace Inglaterra de su conducta respecto de las colonias españolas, cuya independencia reconoció.—Cambio repentino en la actitud de los ingleses.—Su objeto.*

**L**A guerra que agitó á Europa á fines del siglo pasado, terminó con la paz de Amiens, firmada el 27 de Marzo de mil ochocientos dos. En el tratado que deslindó los derechos

de las partes contendientes, se observa la poderosa influencia de la voluntad de Napoleón I. Hubo cuidado de prever y disponer lo que debería hacerse con territorios y posesiones lejanas, pero se olvidó tratar del asunto de Belice por el ningún interés que inspiraba á Napoleón, á cuya noticia no habría llegado acaso. Aunque el convenio de Amiens no dice una palabra de la colonia británica que nos ocupa, ha dado lugar á interpretaciones y discusiones acaloradas, por lo que insertamos algunos de sus artículos para que nuestros lectores juzguen de ellos por sí mismos. Suprimimos los absolutamente inconducentes.

“Artículo 1º Habrá paz y amistad entre el rey de España y sus sucesores, la República francesa y la Batava de una parte; y de otra, el rey de Inglaterra y sus sucesores.

2º Se restituirán sin rescate los prisioneros mutuamente.

3º Su M. B. restituye al rey de España y República francesa y Batava, las colonias que en esta guerra hayan ocupado sus fuerzas, á excepción de la isla de Trinidad y las posesiones holandesas de Ceilán.

4º S. M. C. cede la isla de Trinidad en toda propiedad.

12º Las cesiones y restituciones, se harán en Europa dentro de un mes: en América y Africa, dentro de tres, y en Asia, dentro de seis.

13º Las fortificaciones se entregarán en el estado en que estaban al tiempo de firmarse los preliminares.

14º Los secuestros de los bienes pertenecientes á las respectivas potencias ó súbditos de las potencias contratantes, se alzarán luego que se firme este tratado.

15º Las pesquerías de Terranova, islas adyacentes, y golfo de San Lorenzo, se pondrán en el pié en que estaban antes de la guerra.

16º Los buques y efectos que se hayan tomado, pasados doce días, después del canje de los preliminares, en el canal de la Mancha, y mares del Norte, se restituirán de una y otra parte. Este término será de un mes en el Mediterráneo y Oceano, hasta las Canarias y el Ecuador, y de cinco en las demás partes del mundo.

17º Los embajadores, ministros y agentes de las potencias

contratantes, gozarán de los privilegios que gozaban antes en dichas potencias.

20º Se entregarán recíprocamente por las partes contratantes, siendo requeridas, las personas acusadas de homicidio, falsificación ó bancarrota fraudulenta, cuando el delito esté bien averiguado.

21º Las partes contratantes, ofrecen observar de buena fé estos artículos.

22º El presente tratado, se ratificará dentro de treinta días ó antes si es posible.—*José Nicolás de Azara.*—*José Bonaparte.*—*Schimmelpenick.*—*Cornwallis.*—Los artículos suprimidos carecen de interés. Hablan de Turquía y de otras partes del mundo, ó de cosas sin relación con nuestro asunto.

Para nosotros, el proceso de las ideas relativas á este negocio, es natural y sencillo. Los tratados de mil setecientos ochenta y tres, y mil setecientos ochenta y seis, quedaron rotos, porque, como dice Bello, (1) la guerra pone fin á todo trato y comunicación entre los beligerantes, y termina ó suspende la ejecución de los pactos subsistentes. España recobró con la declaración de guerra que hizo contra la Gran Bretaña, todos los derechos que había concedido en virtud de los pactos citados á los ingleses, y pretendió obtener por la fuerza de las armas, la posesión material del territorio de Belice. El Gobernador O'Neill no pudo cumplir la misión relativa á este fin que se le confiara, pero como el mal éxito de una pretensión justa, no anula el derecho de exigir más adelante el cumplimiento de ella, debemos concluir que España podía reivindicar en cualquier tiempo el usufructo de los terrenos que se resistieron á entregar los ingleses, y cuya propiedad correspondía á ella sola, por confesión de los mismos detentadores, hecha antes de la guerra. Así hubieran quedado las cosas, si la paz de Amiens no hubiese venido á restablecer la posición de cada uno de los contratantes en el mismo pié en que anteriormente se encontraba. Aunque la guerra suspendió los tratados existentes, la terminación de ella los revivió indudablemente, porque, según el autor citado, las pretensiones ó derechos

(1) Principios de derecho internacional Parte 2ª, Cap. II, párrafo III.

acerca de los cuales el tratado de paz nada dice, permanecen en el mismo estado que antes. (2) Lo mismo asienta Bluntschli en su obra de derecho internacional, en los términos siguientes: "Los tratados ó convenciones que habían quedado suspendidos durante la guerra, recobran ipso jure, su valor al terminar ésta, á no ser que los modifique el tratado de paz, ó que se refieran á cosas que la guerra ha hecho desaparecer ó modificado profundamente." (3)

Los ingleses volvieron á adquirir el derecho de cortar palo de tinte en el territorio comprendido entre los rios Hondo y Sibun, con la prohibición de levantar fortalezas y de establecer gobierno propio; pero tanto los ingleses, como los habitantes de Yucatán, se equivocaron dando al asunto pendiente, un giro que en realidad no convenía á ninguna de las partes. Los primeros se figuraron haber perdido el territorio que abrazan los rios Hondo y Belice, por el hecho de haberlo desolado el Gobernador O'Neill, en mil setecientos noventa y ocho, y se manejaron después de la guerra como si solo tuviesen derecho de permanecer en la porción de terreno cuya posesión habían defendido con las armas. Esta situación modifica la opinión de muchos, que haciendo coro á algunos escritores ingleses, asientan, sin examinar detenidamente los documentos relativos, que los colonos adquirieron por derecho de conquista, todo el territorio que ahora se llama Honduras Británico, en la campaña de O'Neill. Para dar algún viso de razón á lo que afirman, deberían decir solamente que los ingleses conquistaron el territorio que abrazan los rios Sibun y Belice, porque ese fué el que defendieron de O'Neill y no otro alguno. En cuanto á Rio Nuevo, consta que lo recorrió el Gobernador de Yucatán, y destruyó los establecimientos de sus dos orillas, y, sólo una lijereza que no tiene explicación, puede haber dado lugar á la opinión de los que dicen que no solamente este rio, sino hasta el territorio que está entre él y el Hondo, fué conquistado en mil setecientos noventa y ocho por los ingleses. Estos se reconcentraron en el rio Belice, para esperar á O'Neill, quien

(2) Andrés Bello. Principios de derecho internacional. Parte 2ª, capítulo IX, párrafo 6.

(3) Derecho internacional. Libro VIII, párrafo IX.

comprendiendo que era inútil un ataque, se retiró del rio Belice, y pasó al Nuevo, que recorrió en totalidad sin encontrar un sólo defensor. Después de esto, y no inmediatamente, sino pasados diez años, los ingleses, con cautela, empezaron á hacer talas en Rio Nuevo, huyendo cuando se acercaban los españoles. No hay razón, por consiguiente, para decir ahora que rio Nuevo fué conquistado en mil setecientos noventa y ocho.

Los yucatecos, por su parte, dando mucha importancia al asunto de Belice, se figuraban que la corte de España debía estar pendiente de exigir de Inglaterra, la entrega del territorio que los ingleses habían defendido en la última guerra, por haberse roto los convenios que existían antes de ella; y en esta creencia, el Gobernador de Bacalar, D. Juan Bautista Gual, en oficio de siete de Agosto de mil ochocientos doce, decía al comandante de Belice estas palabras: "De lo dicho, deducirá V. S. propio que no puede alegar más derecho que á los terrenos ocupados por las fuerzas británicas, en la última y penúltima guerra, de resultas de no haberse cumplido el art. 3º del tratado de paz hecho en Amiens á 27 de Marzo de 1802, en que se estipuló su devolución y nunca se verificó, por lo que indiqué á V. S. en oficio de 17 de Julio de 1810, de la gravísima enfermedad política que padecía la corte de Madrid con estar las riendas del gobierno en manos de D. Manuel Godoy, que por ignorancia ó malicia ni ocurrió á la de Londres para que enviasen á esa superintendencia las órdenes de la entrega, ni dirigió á la capitanía general de Yucatán las necesarias para el recibo de ellos, en los cuales, como he demostrado, no están comprendidas las dos orillas del Rio Nuevo, ni la meridional de Rio Hondo, y con este conocimiento en mis oficios de 17 de Julio de 1810 y 25 de Febrero último, no hice reclamo alguno sobre la ocupación de muchas leguas de la ribera septentrional desde el punto donde desagua el estero negro ó *Black Creek* para arriba, ni dí por confiscadas las ochocientas piezas de caoba cortadas en la misma ribera, fundándome en que no había camino abierto hasta la laguna del Tipú para extraerlas por Rio Nuevo, y porque se hallaban en terreno ocupado por las fuerzas británicas aunque fuera de los límites señalados por el tratado de 83 y convención de 86 - La discusión ó disputa que hubo entre

los dos gobiernos y que en el concepto de V. S. existe, fué inmediatamente después del tratado de paz de Amiens, con referencia sólo á los terrenos ocupados por las fuerzas británicas que debieron devolverse por el artículo tercero; y de ningún modo se extendió á los señalados por el tratado de paz de 83 y convención de 86 que no tenían ser; la cual cesó con el apresamiento de las cuatro fragatas ricamente cargadas que iban de Buenos Aires á Cádiz, principio de la última guerra sin declaración previa; pero en la presente paz las dos cortes no han tratado de la materia, aunque más adelante la corona de España, sin duda, reclamará lo que es suyo.”

Son evidentes las pruebas del hecho histórico relativo á que el rio Nuevo no entró en la pretendida conquista de mil setecientos noventa y ocho, y que fué ocupado con mucha posterioridad por causa del descuido con que primero España y después México han mirado ese lado de la península yucateca. Durante la guerra de que se quiere derivar esa conquista, habia en Bacalar triplicado número de tropas que en Belice, una lancha con un cañón de á veinte y cuatro, un pontón con uno de á diez y ocho, y muchas piraguas. Continuamente una de estas, bien guarnecida, y con artillería de guarda costa, cruzaba hasta mas de las puntas de Piedra y Calentura, y la misma subía por Rio Nuevo á la laguna del Tipú y al istmo que media entre el extremo de ésta y el estero español ó Spanish Creek. Al concluirse la guerra, el capitán D. Manuel Meléndez practicó un reconocimiento y no encontró un solo inglés en Rio Nuevo. Por consiguiente, no fué conquistado este rio durante la campaña de O'Neill. Como dice D. Juan Bautista Gual, Gobernador de Bacalar, en la citada nota de siete de Agosto de mil ochocientos doce, (4) no era posible que ningún cortador incurriese en la temeridad de llegar á Rio Nuevo con la seguridad de ser hecho prisionero.

En los años posteriores á la terminación de la guerra, los ingleses mantuvieron la posición que tenían y respetaron todo

(4) Puede verse esta nota íntegra en Manuel Peniche. Historia citada: capítulo X.

el territorio que baña Rio Nuevo. En Octubre de mil ochocientos diez, D. Juan Bautista Gual, habiendo tenido noticia de que se vieron en la vigía de San Antonio dos ó tres botes, mandó al subteniente D. José Luís Meléndez á hacer un nuevo reconocimiento. Meléndez subió el rio y no halló huellas de gente, ni ramas cortadas, ni la menor señal de haber entrado hombres en él, de donde podemos concluir que no sólo no fué conquistado Rio Nuevo en mil setecientos noventa y ocho, sino que en mil ochocientos diez no estaba ocupado todavía. Los tribunales de Belice suministran una nueva prueba de nuestro acerto. En Julio de mil ochocientos once, un tal Mr. Hyde, en presencia de un numeroso concurso de personas que asistían á unos remates, trató de ladrón á un joven español llamado José María Encalada porque cortaba palo de tinte en Rio Nuevo. El aludido respondió que si era acreedor á aquel calificativo, porque viviendo en Belice iba á cortar madera á Rio Nuevo, que estaba en territorio español, con mayor razón lo merecía el mismo Hyde que siendo inglés habia ido varias veces á buscar mayor cantidad de madera á dicho rio español. Ofendido Hyde con estas palabras, demandó á Encalada ante el Jurado de Belice, quien absolvió al demandado, declarando que habia dicho la verdad en cuanto habia hablado, y que por consiguiente, no habia proferido injuria.

La referida nota de Gual nos dá á conocer otro incidente que demuestra que los ingleses, hasta mil ochocientos diez, no consideraban como conquista suya las tierras que baña Rio Nuevo. Un tal Guillermo Hemsly, pidió al comandante de Belice licencia para ir á cortar madera al Rio Nuevo, y el comandante le contestó que no podia concederla, y que en caso de ir, procurase que no le vieran los españoles, pues de los ingleses no debia tener cuidado.

Los primeros que descaradamente comenzaron á hacer cortes en las orillas de Rio Nuevo, fueron los colonos Hyde y Bennet. Comprendiendo el abandono de la corte de España y las dificultades que tenía D. Juan Bautista Gual para cumplir su encargo de vigilar esa parte de la península de Yucatán, lograron comprometer al comandante de Belice á prestarles el auxilio de su autoridad, y empezaron sus trabajos de explotación, formando pa-

ra abrigarse unas chozas que indicaban, por lo ligeras, el temor de que se les hiciese abandonar el campo. Cuando el Gobernador de Bacalar tuvo noticia de la invasión, envió al capitán D. Manuel Meléndez en Febrero de mil ochocientos doce, á inspeccionar los nuevos establecimientos y confiscar las maderas que estuviesen cortadas. Cumplió Meléndez su encargo, y luego que hizo la confiscación, dejó un pequeño destacamento compuesto de un cabo y seis soldados al cuidado de la madera, con orden de permitir la salida á los individuos con sus equipajes y armas de cazar, é impedir solamente la extracción de las maderas.

El veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos doce, á las tres de la tarde, llegó á la embocadura de Rio Nuevo, el comandante inglés Juan Coatguelwin, con tres goletas, dos de ellas armadas cada una con un cañón de grueso calibre á proa, tres obuses en las bandas, y crecido número de tropas. Pasó á bordo el sargento de la pequeña fuerza que cuidaba la madera, y el comandante Coatguelwin le ordenó, sin hacer caso de sus razonamientos, que abandonase el punto inmediatamente, si no quería que le hiciese prisionero á él y á sus soldados. No pudo resistir á la fuerza el pequeño destacamento y se dirigió á la vigía de San Antonio. A las observaciones que se le hicieron, el comandante Coatguelwin contestó que estaba dispuesto á cumplir las órdenes del coronel Juan Nugent Smyth, comandante de Belice, aun contra el capitán don Manuel Meléndez. Después de estos actos de violencia, Coatguelwin fué á Bacalar unido á Bennet, y presentó á Don Juan Bautista Gual un convenio entre el Gobernador de Bacalar y el Comandante de Belice para el corte de maderas en Rio Nuevo. Gual se resistió á firmarlo, alegando que no tenía autoridad para ello. Hubo de conformarse Coatguelwin con la negativa, pero exigió de Gual que renunciase á enviar cuidadores al lugar en que se encontraba la madera embargada, si quería que se retirasen las embarcaciones de guerra que estaban en la embocadura de dicho rio. El gobernador de Bacalar, temeroso de causar una injuria á Inglaterra, se resignó á sufrir la que se hacia á España, y dió cuenta de todo al capitán general de la provincia, con fecha quince de Abril de mil ochocientos doce. La suerte que corrió

esta nota que debía provocar una reclamación de España contra Inglaterra, probablemente fué la misma que otras han tenido después de esa época. Las ocupaciones de la capitania general habrán impedido que pasase á México. Si tuvo la buena suerte de llegar al virey, éste, por los graves asuntos de la guerra contra los insurgentes, no habrá tenido tiempo de enviarla á la corte, y, si acaso llegó á los piés del trono, después de mucho tiempo de verificados los sucesos, no causarían impresión las observaciones del jefe de un presidio insignificante, situado en una comarca poco menos que desierta. Además, la monarquía española no existía, porque la tenía aherrojada Napoleón Primero, y sólo esperaba su restablecimiento de la protección de Inglaterra, á quien por esto interesaba no causar molestias.

Ya saben, pues, nuestros lectores, que no hubo conquista respecto de Rio Nuevo en la campaña de O'Neill. Lo que significa, cuando mucho, la ocupación de esa comarca, es la impotencia del gobierno español que no procuró ó no pudo hacer respetar derechos que los mismos ingleses reconocieron durante algún tiempo, y que después hollaron convencidos de que nadie se presentaría á reclamar por ellos. No solamente no hubo tal conquista, sino que, al contrario, los ingleses, después de la excursión de O'Neill, no se atrevían á trabajar en Rio Nuevo, y fué, catorce años después, cuando Hyde y Bennet se acercaron por primera vez á las orillas de dicho rio. Si á esto tambien se da el nombre de conquista, ó de ocupación de una comarca deshabitada, á nuestro juicio se trastornan las ideas que hasta aquí han servido de norma para arreglar negocios entre las naciones, siendo lo malo de este asunto, que estos nuevos sistemas internacionales sólo van á servir para desmembrar el territorio de México, porque no volverán á emplearse ni contra los países más débiles, que preferirán perder todo lo que se reclame de ellos, proclamando á la faz del mundo su imposibilidad de defenderse, á consentir en añagazas de esta especie.

Durante todo este tiempo, la situación de España había sido muy triste y secundaria, motivo por el que la corte no había podido impedir los avances de los ingleses en Yucatán, ni ocuparse de ellos. El nueve de Octubre de mil ochocientos tres, se firmó